

DOI: 10.26820/recimundo/7.(1).enero.2023.218-228

URL: <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/1945>

EDITORIAL: Saberes del Conocimiento

REVISTA: RECIMUNDO

ISSN: 2588-073X

TIPO DE INVESTIGACIÓN: Artículo de revisión

CÓDIGO UNESCO: 56 Ciencias Jurídicas y Derecho

PAGINAS: 218-228





¿Piropo o Acoso Sexual Callejero? Un análisis jurídico con perspectiva de género

Pyrope or Sexual Street Harassment? A gendered legal analysis

APIropo ou Assédio Sexual de Rua? Uma análise jurídica de gênero

Emilia Belén Valencia Duche¹; Luis Mauricio Maldonado Ruiz²

RECIBIDO: 10/01/2023 **ACEPTADO:** 10/02/2023 **PUBLICADO:** 15/03/2023

1. Estudiante en la Universidad Internacional del Ecuador; Quito, Ecuador; emvalenciadu@uide.edu.ec;  <https://orcid.org/0000-0002-4632-6394>
2. Abogado por la Universidad Técnica Particular de Loja (Ecuador); Máster en Criminal Justice and Criminology, por la Universidad del Este, Puerto Rico (EE.UU.) mediante beca otorgada por la Organización de Estados Americanos 2016/2018; ganador de la Medalla de Liderazgo y Excelencia Académica: "José F. Méndez González" al mejor graduado 2018; Actual docente Investigador de la Universidad Internacional del Ecuador; Quito, Ecuador; lumaldonadoru@uide.edu.ec;  <https://orcid.org/0000-0002-0956-7869>

CORRESPONDENCIA

Emilia Belén Valencia Duche

emvalenciadu@uide.edu.ec

Quito, Ecuador

RESUMEN

Más de una mujer relata una experiencia donde uno o varios hombres se han dirigido a ellas expresándoles verbalmente o no verbal contenido sexual, sin que ellas lo permitan o lo reclamen, creando con ello la jerarquía poder sumisión. Esta situación la sociedad la ha venido aceptando, naturalizándola y normalizándola privando así a la mujer a vivir en un ambiente seguro, conociendo que todos tenemos derechos a vivir en un ambiente sano, el derecho a la vida, seguridad, derecho a la autonomía y a la libertad. El objetivo de este artículo es presentar la investigación sobre la afectación social de la mujer en espacios públicos que provoca el "piropo" o actos de naturaleza sexual hacia la mujer como un acoso sexual callejero. Con el propósito de identificar como maneja jurídicamente el Ecuador este tipo de vulneración de derechos de la mujer en referencia de otros países. Finalmente, se analiza y se estudia los posibles remedios legales para sancionar y retraer estos comportamientos contra la integridad de la mujer buscando así que sea tipificado el acoso sexual callejero.

Palabras clave: Acoso Sexual Callejero, Violencia, Integridad, Social, Espacios Públicos.

ABSTRACT

More than one woman recounts an experience where one or more men have addressed them verbally or non-verbally expressing sexual content, without them allowing or claiming it, thus creating a hierarchy of submissive power. Society has been accepting this situation, naturalizing and normalizing it, thus depriving women of the right to live in a safe environment, knowing that we all have the right to live in a healthy environment, the right to life, security, the right to autonomy and freedom. The objective of this article is to present the research on the social affectation of women in public spaces caused by "piropo" or acts of a sexual nature towards women as street sexual harassment. With the purpose of identifying how Ecuador legally handles this type of violation of women's rights in reference to other countries. Finally, it analyzes and studies the possible legal remedies to sanction and retract these behaviors against the integrity of women, seeking to criminalize sexual street harassment.

Keywords: Street Sexual Harassment, Violence, Integrity, Social, Public Spaces.

RESUMO

Mais de uma mulher conta uma experiência em que um ou mais homens se dirigiram a eles verbalmente ou não verbalmente expressando conteúdo sexual, sem que eles o permitissem ou reivindicassem, criando assim uma hierarquia de poder submisso. A sociedade tem vindo a aceitar esta situação, naturalizando-a e normalizando-a, privando assim as mulheres do direito de viver num ambiente seguro, sabendo que todos temos o direito de viver num ambiente saudável, o direito à vida, à segurança, o direito à autonomia e à liberdade. O objectivo deste artigo é apresentar a investigação sobre a afetação social das mulheres em espaços públicos causada por "piropo" ou actos de natureza sexual contra as mulheres como assédio sexual de rua. Com o objectivo de identificar como o Equador lida legalmente com este tipo de violação dos direitos da mulher em referência a outros países. Finalmente, analisa e estuda os possíveis recursos legais para sancionar e retratar estes comportamentos contra a integridade das mulheres, procurando criminalizar o assédio sexual de rua.

Palavras-chave: Assédio Sexual de Rua, Violência, Integridade, Social, Espaços Públicos.

Introducción

En la calle mientras que las mujeres van en bus, suben en taxis, caminan, trotan, salen de su casa, esperan el bus en una parada, están en espacios privados y públicos, en la universidad o en cualquier lado que se encuentren, es frecuente que sean objeto de insinuaciones maliciosas de intimidación, acoso, discriminación, irrespeto, de gestos sexuales y expresiones vulgares.

El piropo y el acoso sexual callejero son dos conceptos que a menudo se confunden, pero tienen diferencias significativas. Un piropo es un comentario, generalmente hecho por un hombre a una mujer, que se considera un cumplido o halago sobre su apariencia física. El acoso sexual callejero, por otro lado, es un comportamiento no deseado y ofensivo de naturaleza sexual, que puede incluir tocamientos, seguimiento, comentarios lascivos, entre otros actos.

El acoso sexual callejero se conceptualiza como: "Las acciones, gestos y manifestaciones de naturalezas sexuales y misóginas, no consentidas y habituales que personas desconocidas dirigen hacia las mujeres u hombres en los espacios públicos y tienen como efecto anular a la víctima como sujeto de derechos al situarla como objeto sexual a través de la humillación, el miedo y la intimidación" (Bowman, 1993)

Cuando este tipo de acoso es transmitido por personas extrañas o conocidas que generan incomodidad, debido a que estas conductas no son esperadas o pedidas por las mujeres, sino que son en contra de su integridad personal y sin su autorización ocasionan problemas en su diario vivir provocando así la vulneración a el derecho a la libertad. En el Capítulo sexto de la Constitución del Ecuador, hace referencia al derecho de libertad, haciendo énfasis al Art. 66 numeral 3 donde dice que el estado nos garantiza la integridad personal, que contiene la integridad física, psíquica, moral y sexual. (Constituyente, Constitución de la República del Ecuador, 2008). Se analiza

en este artículo las consecuencias que provocan hacia las mujeres el acoso sexual callejero y los medios jurídicos que en Ecuador podríamos usar para enfrentarlos hacia esta clase de vulneración de derechos, se trata de explicar la afectación social cuando se vulneran a la mujer.

Una vida libre, sin violencia, sin miedo, sin daño, sin intimidación en el ámbito público y privado es lo que el Estado de Ecuador garantiza, ya que adoptara medidas inexcusables para eliminar, arraigar, prevenir y sancionar todo acto de violencia, especialmente cuando es ejercida hacia las mujeres y contra todas las personas que se encuentren en situación de desventaja o vulnerabilidad acoplado en esta parte a niños, niñas, adolescentes y discapacitados.

Metodología

Para lograr comprender de manera clara las extensiones y hasta dónde puede llegar realmente el acoso sexual callejero se empleó un método de investigación.

Se realizó la investigación doctrinaria, análisis comparado de teorías acorde a la temática de investigación, artículos científicos y se analizaron entrevistas, post, noticias para recolectar información

Resultados

Acoso Sexual Callejero como una consecuencia social

Este tipo de acoso pese a que se da en toda parte del mundo y a cada instante es muy poco estudiado y visibilizado por otros ya que no lo consideran como un fenómeno social que tenga relevancia si no que lo ven de una manera leve, y piensan que la humanidad debería actuar para crear una sociedad donde no se encuentre desigualdad, machismo y violencia. El art. 11 de la Constitución consiste en hacer respetar y respetar los derechos garantizados en ella. (Constituyente, Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En la Constitución del Ecuador, en el Art. 341, menciona que se deberá crear condiciones para la protección integral de los habitantes a lo largo de su vida donde aseguren los derechos y principios donde ninguno de estos deberá vulnerarse. (Constituyente, Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En Ecuador, se piensa que el acoso sexual callejero es un halago a la hermosura de la mujer, pero en realidad ha creado un problema social porque cuando ocurre forma cambios de conducta, y como sociedad es importante conocer e identificar las características del acoso sexual callejero y sobre todo conocer las leyes que protege a las mujeres de ser víctimas de este acoso.

El acoso sexual callejero ha provocado e impulsado la creación de organizaciones que se encuentran en contra del abuso como;

- Stop Street Harassment es una organización internacional sin fin de lucro que consiste en documentar, enfrentar y terminal con la violencia callejera a nivel de todo el mundo. Considerando que Silbidos, comentarios sexualmente explícitos, comentarios sexistas, insultos homofóbicos, manoseos, miradas lascivas, acecho, exhibiciones y agresiones. La mayoría de las mujeres y algunos hombres se enfrentarán al acoso callejero basado en el género por parte de extraños en su vida. El acoso callejero limita la movilidad de las personas y el acceso a los espacios públicos. Es una forma de violencia de género y es una violación de los derechos humanos. (Stop Street Harassmet, 2022)
- ACNUR es una agencia de la ONU para los refugiados que trata de prevenir la explotación, abuso y el acoso sexual. (ACNUR, 2001)
- Hollaback! Se encuentra dentro de 26 países en el mundo y operan de diferentes idiomas donde se trata de un fotolog para generar conciencia a la sociedad a combatir con el acoso callejero contan-

do sus experiencias vividas, actualmente en Ecuador en la Ciudad de Cuenca se encuentra generando una campaña de conocimiento del acoso sexual callejero. (Hollaback!, 2005)

- Paremos el acoso callejero es una organización de algunos países de América Latina donde trata de concientizar el uso equitativo del espacio público.
- Bájale al Acoso es una plataforma digital gratuita donde las mujeres que sufren acoso sexual callejero se pueden poner en contacto marcando al 6367 y reportando si están sufriendo de violencia sexual en los buses articulados. (Quito, 2019)
- Sendas es una organización sin fin de lucro que labora desde el año de 1991 con la finalidad buscar la igualdad de oportunidades y derechos de las personas de toda la diversidad. (Sendas, 2017)

Justo el hecho de que se vaya reconociendo cada día más la existencia del acoso sexual callejero es una buena señal del problema social en el que vivimos y gracias a esto ver que en la actualidad este siendo reconocidos nos ayuda a crecer como sociedad juntos. El motivo de que en la población estén siendo afectadas día a día las mujeres por delitos a sus derechos constitucionales en especial el de integridad física y mental, ocasiona indudablemente consecuencias graves para la sociedad ya que las mujeres no trabajaran de una manera adecuada, eficiente para la humanidad y la población se volvería la mas afectada por quienes sufren de acoso sexual porque no rendiran de la mejor manera y la sociedad vivirá siempre junto a la violencia de género que no aportara nada para el bienestar y para futuras generaciones.

El Acoso Sexual Callejero en Ecuador y otros Países

Esta clase de acoso se une a la veracidad de la implementación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y la Con-

vención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Violencia contra la Mujer recomendando su completa expulsión de la violencia contra la mujer en espacios públicos y privados, ya que es un problema social que no solo se da en Ecuador. Algunos países lo han tipificado dentro de su regulación interna como Chile, Costa Rica, México entre otros, aunque Perú fue el primer país de Latinoamérica en propagar, en el año 2015, La ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en los espacios públicos.

En Ecuador, el acoso sexual callejero es considerado un delito y está penado por la ley. La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género (LOIVG) establece que el acoso sexual callejero es una forma de violencia contra las mujeres y se define como cualquier forma de contacto físico, verbal o no verbal, de naturaleza sexual, no deseado y realizado por una o varias personas en lugares públicos o privados de acceso público.

La LOIVG establece sanciones para el acoso sexual callejero, que pueden incluir multas, trabajos comunitarios, orden de alejamiento, entre otras. Además, el Ministerio de Gobierno cuenta con la campaña "No al Acoso Callejero" que busca concientizar a la población sobre la gravedad de este delito y fomentar una cultura de respeto y tolerancia.

A pesar de estos esfuerzos, el acoso sexual callejero sigue siendo un problema grave en Ecuador, y muchas mujeres aún se sienten vulnerables e inseguras en espacios públicos. Por lo tanto, es importante seguir promoviendo la educación y la concientización sobre el tema, así como la implementación efectiva de la ley para prevenir y erradicar esta forma de violencia de género.

Actualmente en Ecuador el acoso callejero no está tipificado en el Código Orgánico Integral Penal ya que este solo regula el acoso sexual de una manera muy abierta, vulnerando a una gran cantidad de personas y provocando que este acoso se entienda de una manera beneficiosa para algunas personas, en el Art. 166 menciona que:

“La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaliéndose de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación” (COIP, 17 de febrero de 2021).

Dejando un vacío en él, provocando con esto la falta de que se encuentre regulado el acoso sexual callejero, por lo que está generando un fallo al derecho de la integridad personal, siendo este el tema principal de la investigación.

La Organización de las Naciones Unidas reconoce el acoso sexual no solo como una violencia física sino también como una violencia psicológica, por ejemplo: los piropos, silbados, comentarios sexuales sobre el cuerpo o de la manera que luce una persona, pedir favores sexuales, miradas incómodas con insinuaciones sexuales, vigilancia, que te persigan o exposición de órganos sexuales. (Unidas, 30 de noviembre de 2022)

En Ecuador, la Asamblea Nacional, el 05 de febrero del año 2018 aceptó la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con el objetivo de prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado. Poniendo así en beneficio a las mujeres para poder hacer valer sus derechos y para que el acoso sexual callejero vaya disminuyéndose cada día mas ya que esta ley ayuda a resguardar los derechos y aumentar unos cuantos mas para que puedan las mujeres vivir de una manera libre y segura.

Hablando de Acoso Sexual Callejero y la violencia invisible.

Que los gritos, sonidos, llamados, silbidos de las que son víctimas las mujeres al recibir, en las calles, mercados, almacenes, parada de buses, concentraciones, ciudadanas, centros comerciales, colegios, universidades y otros lugares sean recopilados para ponerle fin a esta clase de acoso que afecta profundamente la personalidad y la psicología de las mujeres.

Con mucha frecuencia, la violencia de género se considera como la que aparece mediante agresión física donde muchas de las veces son muy fáciles de demostrar por parte de la víctima, tomando en cuenta de que antes de empezar con la agresión física se dio otro tipo de violencia. La violencia invisible muchas de las veces por no decir todas pasa por desapercibida tanto para la víctima como para el entorno social que las rodea.

La violencia invisible consiste en las agresiones donde se ejerce la violencia, maltrato, intimidación de manera tenue, que provoca que para la víctima sea difícil de explicar he incomprensible para la sociedad, debido a que la situación es tan invisible que sin tener la necesidad de lanzar un solo golpe, el agresor incomoda, insulta, agrede, altera, violenta a la víctima poniéndola así en una situación de tensión constante, es por eso que el acoso sexual callejero podría tener una violencia invisible porque como no la observamos como tal y la normalizamos minimizamos la violencia que la víctima está sufriendo.

Consecuencias y Causas del acoso sexual callejero a las mujeres en Ecuador

• *Consecuencias*

No siempre las mujeres tienen la misma mentalidad por lo que las consecuencias que unas tienen otras no las tendrán, algunas mujeres reaccionarán de diferente manera ante las adversidades que cada una esté pasando, aunque las más conocidas por estudios de la INEC sean los siguientes:

1. No logran practicar el derecho de circulación libremente en todos los espacios públicos;
2. General sentimientos de inseguridad;
3. Crean complejos de sus cuerpos y autoestima,
4. Llegan a generar sentimiento de culpa;
5. Se sienten discriminadas por los estereotipos de género en la sociedad;
6. La participación social disminuye;
7. Empiezan a generar sentimientos de rechazo ante el agresor, o de quienes fueron agredidas.

El enfrentar o silenciar el acoso sexual callejero afectará con el paso del tiempo a generaciones futuras por lo que no se debería de normalizar y callar esta clase de abuso, y recordar que la mujer que ha pasado por casos de Acoso Sexual Callejero nunca será una experiencia fácil de contar, hablar ya que en la actualidad vivimos con muchos paradigmas y tabús que desde pequeños los han ido formando para luego retraer las emociones por ellos, provocando así quedarse calladas y no contar lo que les paso por miedo a que no les van a creer o que van a minimizar sus emociones, o simplemente porque las culparan, haciendo de este acoso un abuso psicológico para ellas

• *Causa*

Es irreconocible saber el porque las personas son causantes del acoso sexual callejero o reconocer el porque lo hacen sin embargo la ONU considera que una de las posibles causas es que la mayoría de los agresores anhelan demostrar a sus amigos o a la sociedad que son capaces de enamorar a una chica con halagos y el trato.

Una de las causas erróneas que el agresor y algunas personas de la sociedad justifican el acoso sexual callejero es el como una mujer va vestida o la irresponsabilidad de exponerse en algunos espacios públicos, creen

que son excusas para que una persona agrede de ellas, responsabilizando a la víctima por la agresión que sufrió y buscando la justificación al agresor. También el acoso sexual callejero las personas lo normalizan porque consideran que es un alago para la mujer y no un insulto o un acoso para ellas.

Derechos de las Mujeres que se Vulneran

En Ecuador 6 de cada 10 mujeres según las encuestas de la INEC, han sufrido de violencia de género, a nivel nacional, urbano y rural, 1 de cada 4 mujeres han sufrido de violencia psicológica, sexual, física y patrimonial, el 53,9 % de la violencia que se ha generado según las encuestas de la INEC son de una violencia psicológica, según los datos de la INEC en la provincia de Loja sobre pasa el 50% de violencia en contra de las mujeres. (INEC, 2019)

- ***Derecho a la Seguridad***

El acoso sexual callejero limita la seguridad, el camino a diversos sitios públicos por parte de mujeres poniendo en juego su independencia y exigiéndoles a vulnerar sus derechos fundamentales y guiándolas por diversos espacios, caminos y provocando que ellas no salgan solas en público para lograr evitar que sufran de acoso.

- ***Derecho de Libertad***

La libertad de caminar por todas las calles ha sido desde siempre para los hombres, en contexto desde la antigüedad se daba esta clase de desigualdad ya que la mujer era quien se quedaba en el hogar y el hombre quien salía a las calles a trabajar pero como vivimos en otra época donde los hombres y mujeres tenemos las mismas posibilidades no nos puedes atar en una casa a quedarnos pero sin embargo nosotras mismas buscamos la manera de quedarnos en ella para evitar la clase de abuso e intimidaciones que encontramos en las calles, queremos todas salir y regresar bien a casa. El Art. 66 de la Constitución de la República garantiza a las mujeres una vida libre de violencia.

- ***Derecho a la Movilidad***

El Estado Ecuatoriano mantiene espacios públicos con libre acceso, donde todas las personas tienen el derecho de ocupar y circular de manera regular a través de su vida cotidiana, donde el Estado garantiza que todos los espacios públicos deberían ser libres de acoso sexual y pondrán con anterioridad el goce y apropiación del espacio público para conseguir el buen vivir de todas las personas dentro del Ecuador. La Constitución de la República del Ecuador en su Art 31 nos garantiza el derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos.

Privacidad y Libre desarrollo de la Personalidad

Es considerado como un derecho de las mujeres y del resto de la sociedad, donde el acoso sexual callejero determina la imposición de normas de la conducta sexual a las mujeres con propósito de que les establece su propia pena de acoso, su prudencia, modestia y decencia. Por ello cuando la mujer no encaja o no responde a los “halagos femeninos” se las culpa por su propio comportamiento revolucionario, para que sea mas claro a la mujer se le autoculpa por sufrir acoso en las calles por llamar la atención al sexo contrario.

Remedios Legales

En Ecuador para dar una posible solución al acoso sexual callejero lo primero que se debe de hacer es darle nombre, cavidad y visibilizar su existencia para empezar a disminuir la violencia contra las mujeres en espacios públicos, ayudando a que las mujeres se sientan libres y seguras de ir a donde ellas quieran por las calles tranquilas y sin miedo o terror alguno. Es en este momento que el derecho hace énfasis para lograr cambiar o por lo menos lograr el rechazo con todo el peso de la ley a este fenómeno social. Con la finalidad de erradicar y cambiar el comportamiento de los acosadores por medios efectivos y reales, ayudando la inclusión de la mujer y la relación de los géneros.

En algunos casos donde se ha tomado decisiones judiciales, han sido participes a propagar la desigualdad de género. Un ejemplo claro de esto es cuando una mujer que es trabajadora sexual que tiene una vida sexualmente activa es violada, los jueces le quitan credibilidad a su palabra por los prejuicios que como sociedad traemos con nosotros, o como cuando a una mujer que va por la calle con falda corta y le gritan obscenidades la sociedad comenta que es culpa de ellas por estar vestidas así.

En Ecuador, existen varios remedios legales para hacer frente al acoso sexual callejero, que están contemplados en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género (LOIVG), entre otras leyes y normativas relacionadas. Algunos de los remedios legales disponibles incluyen:

1. Denuncia ante la policía: Si una mujer es víctima de acoso sexual callejero, puede presentar una denuncia ante la policía, quienes tienen la obligación de recibir y procesar la denuncia.
2. Orden de protección: Si la mujer se siente amenazada o en peligro, puede solicitar una orden de protección ante las autoridades judiciales, que ordena al acosador a mantenerse alejado de la víctima.
3. Demanda civil: Si la víctima sufrió algún tipo de daño, ya sea físico o emocional, puede presentar una demanda civil por daños y perjuicios contra el acosador.
4. Proceso penal: El acoso sexual callejero es un delito penado por la ley, y puede ser procesado como tal. En un proceso penal, el acosador puede enfrentar sanciones que van desde multas hasta prisión.

Es importante destacar que la denuncia y el proceso legal pueden ser intimidantes para las víctimas, por lo que es fundamental que existan mecanismos de apoyo y acompañamiento durante todo el proceso. Además, se debe fomentar una cultura de tolerancia

ceros hacia el acoso sexual callejero, que incluya educación, concientización y campañas de sensibilización.

En Ecuador en varias ciudades se ha establecido la ordenanza Nro. 0041 del año 2021 con el fin de prevenir y erradicar la violencia de género en el cantón Loja, Ecuador. Esta ordenanza desarrolla el concepto de violencia de género donde expresa que es grave y recurrente hacia los derechos fundamentales sea en el ámbito público o privado. Enumerando en la ordenanza los tipos que se dan: violencia intrafamiliar, violencia en ámbitos educativos, laborales y en los espacios públicos. La explicación de este tipo de violencia en espacios públicos ayuda a la ciudadanía y a las personas competentes a conocer y generar acciones frente al acoso sexual callejero en los espacios públicos y en los transportes públicos, esto consiste en comentarios indeseados, silbidos y otras acciones, generalmente son dirigidas a personas desconocidas del acosador. Se hace énfasis que este fenómeno social es naturalizada y parece normal para toda la sociedad, pero provoca miedo, temor, incomodidad y afectación a la mujer. (Ordenanza para Prevenir y Erradicar la violencia en el cantón Loja, 14 de diciembre de 2021)

Aunque el acoso sexual callejero no se encuentre en el COIP hay que empezar a generar conciencia hacia él, por eso desde el año 2019 colectivos de mujeres se agrupan para denunciar esta realidad de la mujer, casos hay muchos dentro de la ciudad ya que por culpa de este fenómeno la mujer no puede vivir en plenitud.

En la legislación ecuatoriana existen muchos mecanismos para frenar el acoso sexual callejero:

Reparación de los daños causados por este fenómeno social, en el Código Civil nacen las obligaciones que establece el art. 1453, hacia los hechos que provocan injuria o el daño a otra persona, (IV), en concordancia con el art 2214 que dispone, "El que ha co-

metido delito o cuasidelito que ha inferido daño a otro, esta obligado a dar indemnización sin perjuicio de la pena que le pone la ley". Cuando se da el acoso sexual callejero por injurias se puede presentar una demanda para reparar los daños en caso de que consideremos que se da ocasionando dolor, humillación y miedo hacia las mujeres.

La reparación en vía penal habla sobre las injurias que se encuentran en el Título VII del Código Penal que habla de los delitos contra la honra y en el capítulo uno habla de la injuria. El Art. 489 expresa que la injuria no es calumniosa, si no es expresada con descredito o menosprecio de una persona a otra. Es por eso que cuando se da este tipo de agresión en lugares públicos el agresor puede ir a prisión de tres a seis meses, con una multa de acuerdo al art 495 del Código Penal. Por vía constitucional se puede interponer una acción de protección ya que ayuda a reparar la integridad de todas las personas que se les ha vulnerado sus derechos constitucionales, para que esta sea otorgada el juez verifica si una acción y omisión vulnera los derechos y no si la violencia tiene gravedad.

Desde una perspectiva jurídica con perspectiva de género, el acoso sexual callejero es una forma de violencia de género que puede tener un impacto negativo en la vida de las mujeres. En muchos países, existen leyes que protegen a las mujeres del acoso sexual y establecen sanciones para aquellos que lo perpetran.

En algunos casos, los piropos pueden ser considerados acoso sexual callejero si se hacen de una manera persistente, no deseada y con connotaciones sexuales. Por lo tanto, es importante que se analice el contexto en el que se realiza el piropo y se determine si se trata de un halago inocuo o un comportamiento ofensivo y no deseado.

Norma específica sobre el Acoso Sexual Callejero

Lo que se trata con este trabajo es tipificar este fenómeno social, aunque muchas personas consideran que se encuentra aplicado en algunos artículos del acoso sexual como en el código penal en el art 511-A que trata de "El que solicita favores o realizare insinuaciones maliciosas de naturaleza sexual, que atente en contra su integridad será reprimido con pena de prisión de tres meses a un año".

La norma específica que regula el acoso sexual callejero en Ecuador es la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género (LOIVG), aprobada en 2018, donde establece que el acoso sexual callejero es un delito y establece sanciones para los acosadores. Es importante destacar que la LOIVG es una ley integral que aborda la violencia de género en todas sus formas, incluyendo el acoso sexual callejero. Además, existen otras normas y reglamentos que pueden ser aplicados en casos específicos, como la Ley de Tránsito que sanciona el acoso sexual en el transporte público y la Ley de Comunicación que prohíbe la emisión de contenidos que promuevan la violencia de género.

Discusión

La mayoría de las mujeres que salen a las calles, a la vecindad, mercado, almacenes o al lugar de trabajo o estudio; escuchamos los llamados "piropos" de una manera vulgar e insultantes a nuestra dignidad, haciéndonos sentir incomodadas de nuestro cuerpo, forma de vestir y de cómo lucimos.

Hay personas que consideran que los actos mencionados, no constituyen acoso sexual callejero porque no son importantes, ya que forman parte de la vida cotidiana, tratando de tal manera que el Acoso sexual callejero en contra de una Mujer, es simplemente normal.

Muchas de las consecuencias que vemos es que como mujeres evitamos vestirnos de ciertas maneras porque decimos “si salgo así me dirán cosas”, evitamos pasar por calles que vemos personas con propósito de decirnos algo, de manera que muchas de las mujeres llegamos a sentirnos inconformes de cómo es su cuerpo y su manera de ser por el simple hecho de que una persona opine sobre él.

Sin conocer tenemos un fin de derechos que nos ayudan a penalizar el acoso sexual callejero sin embargo son muchos los casos que se han pronunciado en la ciudad de Loja sin embargo jueces minimizan esta violencia poniendo en duda la palabra de la mujer en algunos casos como es de mujeres que realizan trabajos sexuales.

Conclusión

Lo impresionante del acoso sexual callejero es que se ha vuelto común en la vida diaria de las mujeres, experimento cada día vivencias de este fenómeno, haciendo de ello una acción naturalizada, invisible y que la sociedad pierda de vista su origen de rechazo, odio hacia ellas. Los “piropos” no son considerados como halagos hacia las mujeres, si no que se trata de actos de desigualdad hacia la mujer vulnerando sus derechos de igualdad, principio de dignidad, integridad, libertad, movilidad, seguridad y privacidad.

Este trabajo trato de demostrar la falta de atención de este fenómeno social, viendo que la sociedad la naturaliza y normaliza el acto de acoso hacia las mujeres, tomando en cuenta la afectación de esto a las mujeres causando daño a ellas dejándonos como enseñanza que no debemos de dejar por desapercibido por el derecho y la sociedad.

En el desarrollo del trabajo pudimos visualizar como la INEC realiza encuestas en todo el Ecuador haciendo énfasis que en los 6 de 10 mujeres han sufrido violencia de genero y muchas de las mujeres no han reconocido los derechos que vulnera ni los remedios legales que hay Ecuador pera que el aco-

so sexual callejero sea penado. Por eso es importante reconocer el acoso sexual callejero como afectación social y un fenómeno grave que hay que empezar a disminuirlo.

Es importante tener en cuenta que el acoso sexual callejero es una forma de violencia de género que perpetúa la discriminación y el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Por lo tanto, es necesario tomar medidas para prevenir y erradicar esta forma de violencia, y para garantizar el respeto y la igualdad de derechos de todas las personas, independientemente de su género.

Bibliografía

- ACNUR. (2001). Nuestra lucha contra la explotación, el abuso y el acoso sexual. <https://www.acnur.org/nuestra-lucha-contra-la-explotacion-el-abuso-y-el-acoso-sexual.html?query=acoso%20sexual>.
- Bowman, C. (1993). Cornell Law Library. Harvard law Review.
- COIP. (17 de febrero de 2021). CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL. En ECUADOR, Seccion Cuarta Delitos contra la integridad sexual y reproductiva (pág. Art. 166). Ecuador.
- Constituyente, A. (2008). Constitución de la República del Ecuador.
- Constituyente, A. (2008). Constitución de la República del Ecuador. En Ecuador, Régimen del Buen Vivir (pág. Art. 341).
- Hollaback!, O. d. (2005). Hollaback! . <https://rightto-be.org/>.
- INEC. (2019). Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/sitio_violencia/presentacion.pdf.
- IV, L. (s.f.). DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL Y DE LOS CONTRATOS. En T. I, DEFINICIONES (pág. Art. 1453). Ecuador :Codigo Civil .
- Ordenanza para Prevenir y Erradicar la violencia en el cantón Loja. (14 de diciembre de 2021). Loja: Municipio de Loja https://www.loja.gob.ec/files/documentos/2022-02/ord_0041_2021_prevenir_y_erradicar_violencia_genero_canton_loja_final-spag_26y27d.pdf.

Quito, M. M. (10 de Mayo de 2019). El Metro de Quito se convierte en un Sistema. Agenda de Noticias del Municipio de Quito, págs. <http://www.quitoinforma.gob.ec/2019/05/10/estrategia-el-acoso-no-va-en-metro-ejecuta-municipio/>.

Sendas, F. (2017). Violencia y acoso a mujeres y niñas en el espacio público urbano y rural del cantón Cuenca. [pág. http://www.sendas.org.ec/](http://www.sendas.org.ec/).

Stop Street Harassment. (2022). [pág. https://stopstreetharassment.org/](https://stopstreetharassment.org/).

Unidas, O. d. (30 de noviembre de 2022). ONU MUJERES. En Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas.



CREATIVE COMMONS RECONOCIMIENTO-NOCOMERCIAL-COMPARTIRIGUAL 4.0.

CITAR ESTE ARTICULO:

Valencia Duche, E. B., & Maldonado Ruiz, L. M. (2023). ¿Piropo o Acoso Sexual Callejero? Un análisis jurídico con perspectiva de género. RECIMUNDO, 7(1), 218-228. [https://doi.org/10.26820/recimundo/7.\(1\).enero.2023.218-228](https://doi.org/10.26820/recimundo/7.(1).enero.2023.218-228)